

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALA Nit: 891901079-0	Página: 1 Código: GAO-GD-PR-13.1.3
	DECRETO No. (100159)	Versión 02 -24-06-2015
		100-05.3

“POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política, artículo 91 literal D de la ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 909 de 2004, ley 1551 de 2012 y el Acuerdo municipal N° 011 de Julio 04 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del Estado y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Que así mismo el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, contempla entre otras, la facultad de los Concejos Municipales para autorizar al alcalde “para ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo”.

Que la señora alcaldesa municipal presento al Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle, iniciativa solicitando precisas facultades para realizar el Rediseño Institucional a la Estructura Administrativa y a la Escala Salarial de los empleados públicos del nivel central de la administración municipal

Que el Honorable Concejo municipal de Alcalá Valle del Cauca, mediante Acuerdo municipal N° 011 de Julio 04 de 2020, “POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA PARA REALIZAR EL REDISEÑO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ESTRUCTURA CENTRAL Y ESCALA SALARIAL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE”, autorizo por cinco (5) meses a la alcaldesa para realizar todas las actividades para definir la nueva Escala Salarial.

Que mediante decreto N° 108 del 3 de agosto de 2020 “Por medio del cual se conforma el comité institucional para el desarrollo del rediseño institucional y modernización administrativa de la alcaldía municipal de Alcalá Valle conforme a las facultades dadas por el honorable concejo municipal”, se procedió a realizar los estudios técnicos para fijar la escala salarial.

Que, como consecuencia del estudio técnico de rediseño institucional modernización administrativa, se hace necesario realizar los respectivos ajustes salariales en los apartes señalados en dicho estudio a la planta de personal de conformidad con lo contemplado en la normatividad vigente.





DECRETO No.
(00159)

“POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA”

Que le corresponde a la alcaldesa municipal tomar la iniciativa en materia de ajuste salarial, teniendo en cuenta la capacidad económica del municipio de acuerdo a los límites establecidos por la ley 617 de 2000, con respecto a los gastos de funcionamiento, y de igual manera, sin desbordar el límite máximo salarial fijado por el gobierno nacional.

Que el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política expresa: “Son atribuciones del Alcalde...7, Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarle funciones especiales y fijar los emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que es atribución de la alcaldesa municipal dictar los actos necesarios para el buen Funcionamiento de la Administración y en especial lo referente a la escala de remuneración de la planta de cargos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LA ESCALA SALARIAL. Fijar la escala salarial para los distintos Niveles Jerárquicos que conforman la Planta de Empleos establecida para desarrollar las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Municipal de Alcalá Valle del Cauca, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	2.800.000	1.580.000	1.695.000	1.580.000	1.075.000
2	3.500.000	3.500.000	1.756.523	1.638.192	1.141.457
3	De Ley		1.892.160	1.678.956	1.215.000
4			3.000.000	1.690.658	1.263.519
5					1.522.693

Fuente: Estudio Técnico de Rediseño Institucional

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página: 3
		Código: GAO-GD-PR-13.1.3
	DECRETO No. (No 00159)	Versión 02 -24-06-2015
		100-05.3

“POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA”

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de qué trata el presente Artículo, La primera columna fija los grados salariales correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos y denominaciones de empleos y de la segunda a la sexta columna se señalan los diferentes niveles jerárquicos en que se clasifican los empleos públicos en el orden territorial. Los valores asignados en cada celda corresponden a la asignación básica mensual en pesos colombianos.

PARÁGRAFO 2. Ningún empleo a quien se aplique el presente decreto tendrá una asignación básica mensual inferior a la correspondiente al grado 1 de la escala del nivel asistencial.

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS AJUSTES SALARIALES ANUALES. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el Artículo Primero, corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Las asignaciones básicas establecidas en este Artículo, se incrementará por el ejecutivo Municipal anualmente con base en los lineamientos, procedimientos y porcentajes que establezca el Gobierno Nacional. En todo caso, la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Administración Municipal no podrá ser superior a la establecida por el Gobierno Nacional para cada uno de los niveles jerárquicos.

PARÁGRAFO 1º: El salario de la alcaldesa municipal será el establecido por el Concejo Municipal, anualmente conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades de la señora alcaldesa respecto al señalamiento de emolumentos para los empleos de sus dependencias se entienden limitadas a las de la administración central y, en consecuencia, no se extienden a otras que gozan de autonomía e independencia administrativa y fiscal, razón por la cual corresponden a las Juntas Directivas del ente correspondiente fijar los emolumentos.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA ESTELLA RAIGOZA LONDOÑO
 Alcaldesa Municipal

21 DIC 2020

Elaboro y Transcribió: Equipo institucional para el rediseño institucional
 Revisó: Equipo institucional para el rediseño institucional
 Aprobó: Gloria Estella Raigoza Londoño - Alcaldesa